

**ESTADO PARB N° 028 DE 2014  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

**HACE SABER:**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de **hoy martes OCHO (08) de julio de 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	GEI-132	LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO-SANDRA PATRICIA CASTELLANOS BORDA - MIRIAN JANET SANCHEZ SANCHEZ	ABRIL 11 DE 2014	AUTO PARB No. 0225	<p>(...) <b>REQUERIR</b>, bajo causal de <b>CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d y f), a los señores <b>LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO, SANDRA PATRICIA CASTELLANOS BORDA Y MIRIAM JANET SANCHEZ SANCHEZ</b>, titular del Contrato de Concesión No. GEI-132, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO:</b> correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, por la suma de Ciento Cuatro Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Diecinueve pesos (<b>\$104.337.919</b>) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 19 de Marzo de 2.009 hasta el día en que se realice el pago, con una tasa del 12%).</li> <li>• <b>PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO</b> correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, por la suma de Ciento Ocho Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Trece pesos (<b>\$108.138.513</b>) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 19 de Marzo de 2.010 hasta el día en que se realice el pago, con una tasa del 12%).</li> <li>• <b>PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO:</b> correspondientes a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por la suma de Ciento Doce Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Cincuenta y Seis pesos (<b>\$112.464.056</b>) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 19 de Marzo de 2.011 hasta el día en que se realice el pago, con una tasa del 12%).</li> <li>• <b>PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO:</b> correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por la suma de Ciento Dieciocho Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco pesos (<b>\$118.994.365</b>) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 19 de Marzo de 2.012 hasta el día en que se realice el pago, con una tasa del 12%).</li> <li>• <b>PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO:</b> correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por la suma de Ciento Veintitrés Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Seis pesos (<b>\$123.781.856</b>) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 19 de Marzo de 2.013 hasta el día en que se realice el pago, con una tasa del 12%).</li> <li>• <b>RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL</b>, vencida desde el 06 de julio de 2013, el periodo a amparar es durante el primer año de la etapa de Explotación, periodo comprendido desde el 19 de marzo de 2.014 hasta el 19 de marzo de 2.015 y, el beneficiario es la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</li> </ul> <p><b>REQUERIR, bajo apremio de MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GEI-132, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Formato Básico Minero Semestre I</b> de los periodos <b>2.008, 2.009, 2.010 y 2.011</b> así como el <b>FBM Anual</b> de los Periodos <b>2.008, 2.009, 2.010 y 2.011</b>, teniendo en cuenta que los presentados no fueron diligenciados en su totalidad.</li> <li>• <b>Formato Básico Minero -FBM-</b> correspondientes al primer (I) Semestre de 2012, 2013, y <b>FBM-</b> Anual de 2012 y 2013, con el respectivo plano de avance de labores mineras realizadas durante esos periodos, con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</li> <li>• <b>Presentación del PTO. Programa de Trabajo y Obra.</b> El cual debió ser allegado antes de finalizar la etapa de Exploración, de acuerdo con el art. 84 de la Ley 685/2001.</li> <li>• <b>LICENCIA AMBIENTAL.</b> Acto Administrativo ejecutoriado y en firme otorgado por la autoridad ambiental competente, o presentación de la certificación del trámite.</li> </ul> <p><b>REQUERIR, bajo apremio de MULTA,</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GEI-132, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento con lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pago de Inspección de Visita de Campo,</b> por valor de <b>\$3'348.228, 00</b> (Tres Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Veintiocho Pesos MC/Te) IVA incluido.</li> </ul> <p>En consecuencia se corre traslado del <b>CONCEPTO TÉCNICO PARB-260</b>, de fecha 10 de abril de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	IFF-15101	ASOCIACION CAMPESINA DE ARENROS MINA LA ESPERANZA ACME	JUNIO 25 DE 2014	AUTO PARB-0449	<p><b>Requerir bajo causal de CADUCIDAD,</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. IFF-15101</b>, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, por valor de noventa y dos mil setecientos sesenta y seis pesos m/cte (\$92.766,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>➤ Canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, por valor de noventa y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos m/cte (\$98.153,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>➤ Canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, por valor de ciento dos mil, ciento dos pesos m/cte (\$102.102,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Requerir bajo causal de CADUCIDAD,</b> al titular del Contrato de No. IFF-15101, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la</p>

						<p>notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la sexta anualidad del contrato, por el valor asegurado de diez millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos pesos m/cte (\$ 10.416.600,00)</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD</b>, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir al titular bajo apremio de MULTA</b>, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral de 2011, 2012 y 2013 y los Formatos Básicos Mineros- FBM -anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 377 de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	HCR-151	JOSE ENRIQUE OSORIO OSORIO	MAYO 23 DE 2014	AUTO PARB-0324	<p>“(…)APROBAR al titular minero del contrato de concesión HCR-151 los pagos de canon superficial correspondientes al faltante de la primera anualidad de exploración del periodo comprendido entre el 28 de junio de 2010 al 27 de junio de 2011, segunda anualidad de exploración periodo comprendido entre el 28 de junio de 2011 al 27 de junio de 2012 y tercera anualidad de exploración periodo comprendido entre el 28 de junio de 2012 al 27 de junio de 2013 quedando un saldo a favor del titular de Seis Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos MC/Te (\$6.699,00), de conformidad con el Concepto Técnico PARB No 335 de 16 de septiembre de 2013.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HCR-151 de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por los siguientes conceptos:</p> <p>Canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 28 de junio de 2013 al 27 de junio de 2014, por valor de Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Pesos MC/Te (\$456.869,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1].</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						<p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. HCR-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero-FBM- Semestral de 2013, y anual de 2013, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No HCR-151 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HCR-151, para que allegue la copia de la radicación de las Guías Minero Ambientales, de conformidad con el Concepto Técnico GTRB-213 del 21 de julio de 2011, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No 335 de 16 de septiembre de 2013.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular del contrato de concesión, a pesar de haber sido requerido bajo apremio de MULTA, mediante Resolución PARB -006 del 4 de abril de 2013, notificada por estado PARB -369 del 20 de agosto de 2013, no ha acreditado el pago por valor de Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cinco Pesos MC/Te (\$442.605,00) por concepto de la Inspección de Campo al área del título minero del año 2012, más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo que corresponda.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular del contrato de concesión, a pesar de haber sido requerido bajo causal de caducidad, mediante auto PARB No. 310 del 04 de julio de 2013, no ha dado cumplimiento respecto a constituir póliza minero ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo que corresponda.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 263 del 27 de Mayo de 2013.</p> <p>Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB No 335 de 16 de septiembre de 2013.(...)"</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	IFQ-08331	JAIRO EMIRO VELANDIA SILVA	MAYO 14 DE 2014	AUTO PARB 0278	<p>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. IFQ-08331, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por los siguientes conceptos:</p> <p>Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$214.228,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</p>

					<p>Canon superficial, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$226.667,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de No.IFQ-08331, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al primer año de la etapa de explotación, período comprendido desde el 18/12/2013 hasta el 17/12/2014, por el valor asegurado de doscientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$ 250.000,00) El monto a asegurar se deberá recalculer una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS “PTO”. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a los titulares bajo a premio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No IFQ-08331 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. IFQ-08331, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero-FBM- Semestral de 2012 y 2013, y anual de 2011, 2012 y 2013, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. IFQ-08331, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la copia de la radicación de las Guías Minero Ambientales y certificación de cumplimiento de las mismas por parte de la autoridad ambiental competente, de conformidad con el Concepto Técnico GTRB-213 del 21 de julio de 2011.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. IFQ-08331, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obra –PTO- aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular del contrato de concesión, a pesar de haber sido requerido bajo apremio de MULTA, mediante Resolución PARB -008 del 23 de abril de 2013, no ha acreditado el pago por valor de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos m/cte (\$458.159,00) por concepto de la Inspección de Campo al área del título minero del año 2013, más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo que corresponda.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 24 de Julio de 2013.</p>	
5	CONTRATO DE CONCESION	GLU-133	ARIES S.O.M.	JULIO 4 DE 2014	AUTO PARB-0477	<p>"(..).REQUERIR a la sociedad <b>ARIES S.O.M.</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>GLU-133</b> bajo <b>causal de CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de <b>Quince (15) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto allegue modificación de la Póliza Minero Ambiental No.DL007940, en el sentido que el monto asegurado debe ser de Cinco Millones de Pesos (<b>\$5.000.000</b>) y debe estar firmada por el representante legal de la sociedad titular Aries S.O.M.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad <b>ARIES S.O.M.</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>GLU-133</b> bajo <b>apremio de MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de <b>los treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto allegue la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrección del Formato Básico Minero-FBM semestral correspondiente al año 2011, 2012 y 2013, en el sentido que se deben diligenciar todos los campos requeridos en el formato y no simplemente establecer "NO APLICA", es decir, si no hubo ningún tipo de actividad dentro del área durante ese año, lo correcto es colocar (0).</li> <li>• Corrección del Formato Básico Minero-FBM anual 2011 y 2012, en el sentido que se deben diligenciar todos los campos requeridos en el formato y no simplemente establecer "NO APLICA", es decir, si no hubo ningún tipo de actividad dentro del área durante ese año, lo correcto es colocar (0).</li> <li>• Soporte de pago por concepto de inspección de campo por valor de Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Ocho Pesos MC/Te (<b>\$1'791.608</b>) IVA incluido, requerido mediante Resolución VSC 00416 del 09 de mayo de 2013, más intereses por mora.</li> </ul> <p>Respecto a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por dos (2) años adicionales, presentada a través de radicado No. 20149020026682 del 27 de marzo de 2014, por el apoderado de la sociedad titular del Contrato de concesión No. <b>GLU-133</b>, y al posterior desistimiento solicitado por el apoderado de la sociedad titular, mediante radicado No. 20149020037312 el 29 de Abril de 2014. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto Administrativo que haya lugar.</p> <p>En lo concerniente a la solicitud de renuncia del Contrato de concesión No. <b>GLU-133</b>, allegada a través de radicado No. 20149020037312 del 29 de abril de 2014, suscrita por el apoderado de la sociedad titular. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto Administrativo que haya lugar.</p>

					<p>Así mismo, es de recordar que para que proceda la renuncia, el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, señala que para la viabilidad de la renuncia, será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles <b>al tiempo de solicitarla</b>.</p> <p>Se requiere a la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. GLU-133</b>, para que allegue poder conferido al señor <b>SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ</b>, para así poder darle el respectivo tramite a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por dos (2) años adicionales y al desistimiento de la misma.</p> <p>Se <b>APRUEBA</b>, el Formato Básico Minero-FBM anual 2013.</p> <p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-407</b> de fecha 13 de junio de 2014, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"</p>	
6	COINTRAT O DE CONCESIO N	KAT- 08301	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	JULIO 7 DE 2014	AUTO PARB-0478	<p>"(...). <b>Requerir</b> al señor <b>MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA</b> en calidad de titular del contrato de concesión <b>No KAT-08301</b>, bajo <b>causal de CADUCIDAD</b>, de conformidad con <b>el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f)</b>, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue modificación de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Minero Ambiental No. 96-45-101037001 en cuanto al objeto ya que no se especifica la anualidad a amparar, que debe ser el <b>PRIMER AÑO DE LAS LABORES DE EXPLORACIÓN</b>.</p> <p><b>Requerir</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, el titular presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nuevamente Formato Básico Minero Anual de 2013, complementado de acuerdo al numeral 3.6 de las conclusiones del Concepto Técnico en mención.</li> <li>• Certificado de radicación de las Guías Minero Ambientales y su cumplimiento, expedido por la Corporación Ambiental Competente.</li> <li>• Programa de Trabajos y Obras- PTO, ya que una vez evaluado el PTO presentado este no se aprueba y debe ser corregido y complementado en los siguientes aspectos : <ul style="list-style-type: none"> <li>- Definir si para el desarrollo de las labores mineras es necesario el establecimiento de servidumbres.</li> <li>- Con base en las reservas calculadas y la producción anual estimada, debe definirse la vida útil del proyecto minero.</li> <li>- Teniendo en cuenta que no se plantean recortes del área, la alinderación que aparece tanto en los planos como en el texto del PTO allegado, debe ser igual a la que aparece en Registro Minero y/o Contrato de Concesión, así como su área (171,32971 Has).</li> <li>- En el plano definido como "Mapa Minero", se define una zona de explotación de 36 Has, en la cual se trazan los 4 perfiles para el cálculo de las reservas; sin embargo no se expresa o no se define que se va a hacer con el resto de área; esto es, si se va a destinar para explotación de mineral, deben calcularse las reservas y plasmar los frentes de explotación indicando la secuencia de avance o si por el contrario se va a hacer la devolución del área que no será utilizada, lo cual generaría una nueva alinderación.</li> <li>- Los planos deben ser presentados en los formatos establecidos en el decreto 3290 de 2003, incluyendo toda la información técnica, ya que revisados los planos, en ninguno aparece el número del título minero.</li> <li>- Los planos deben ser perfectamente enumerados, ya que revisados los planos aportados, dos de ellos aparecen como plano No 4.</li> <li>- La alinderación del polígono que aparece en los planos debe ser igual a la del Registro Minero y/o Contrato de concesión (En la eventualidad que no hayan recortes); ya que para el caso en particular el polígono tanto en el RMN, como en el Contrato de</li> </ul> </li> </ul>

						<p>Concesión está definido por seis (6) puntos con área de 171,32971 Has y no por cinco (5) puntos con área de 171,3300 Has, presentando diferencia de 2,9 m<sup>2</sup>.</p> <p><b>SE APRUEBA</b> Formato Básico Minero semestral 2013.</p> <p>Ahora bien, respecto a la solicitud hecha por el titular mediante oficio allegado con radicado No 2013-14-4417 del 15 de Noviembre de 2013, donde manifiesta que renuncia al tiempo restante de la etapa de Exploración y de Construcción y Montaje. No se estudiara su viabilidad hasta tanto la autoridad minera apruebe el PTO, y es de recordar que se debe contar con la respectiva Licencia ambiental.</p> <p>En consecuencia <b>se acoge el concepto técnico PARB -116</b> de fecha 21 de Febrero de 2014 de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(...)"</p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

**Se desfija hoy martes ocho (08) de julio de 2014: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.**

**EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO**  
**Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga**

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista